



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

ENLACE:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/396c92fc-c48e-4d08-9e79-97d79719cc4d>

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

**A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS PREMIUM
03 de diciembre de 2025.**

JUEZ DIRECTOR: CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO

RADICACIÓN:	50 001 33 33 007 2022 00005 00
M. DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GUAMAL- META
DEMANDADO:	EMPRESA ELECTRIFICADORA DE META S.A. ESP – EMSA
LLAMADO EN GTIA:	SYPELC SAS COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

HORA DE INICIO: 02:30 p.m.

FINALIZACIÓN: 02:42 p.m.

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

LIZ XIMENA CORREDOR AVENDAÑO

C.C. 1019010921

T.P. 272.94 del C.S.J

Email: gloriajuridico@hotmail.com; abogadalizcorredor@gmail.com

abogadalizcorredor@gmail.com

Celular: 3118977121 / 3105568601

1.2. PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP:**CARLOS ANDRÉS GRANADOS AMALLA**

C.C. 86.042.950

T.P. 175.212 del C. S. de la J.

Email: notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co;
andres.granados@emsa-esp.com.co

1.3. LLAMADO EN GARANTÍA:**1.3.2 SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS):****JUAN JOSÉ LIZARRALDE VILLAMARÍN**

C.C. No. 1.144.032.328

T.P. 236.056 del C.S.J.

Email: lizarraldeabogado@gmail.com

1.3.3. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO**

C.C. No. 1.047.496.303

T.P. No. 386.093 del C.S. de la J.

Email: emisas@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co

1.3.4. LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**SONIA VÁSQUEZ GAVIRIA**

C.C. No. 24.347.983

T.P. No. 202.345

Email: juridicosonia@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;
Celular: 313 285 9602

1.4. MINISTERIO PÚBLICO: No asistió**CARLOS AUGUSTO DELGADO TARAZONA**

Procurador 206 judicial I para asuntos administrativos

Dirección Electrónica: procjudadm102@procuraduria.gov.co;
cadelgado@procuraduria.gov.co

■

2. VERIFICACIÓN EL TRÁMITE ADELANTADO:

Revisado el expediente, se advierte que en audiencia de pruebas del 16 de octubre de 2025¹ se practicaron pruebas testimoniales e interrogatorio de parte, quedando pendiente de practicar la ratificación de documentos, fijándose fecha para la ratificación el día de hoy.

2.1. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADA POR SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS)

Advierte el despacho que en la audiencia inicial, de manera involuntaria, se dispuso que la comparecencia de las personas que suscribieron los documentos relacionados en el cuadro visto a folios 17 al 20 de la contestación obrante en el archivo 27_MemorialWeb_ContestaciOnDemand(.pdf) nro Actuación 24 del expediente digital, le correspondía a la parte demandada, sin embargo, revisado el expediente, se advierte que la documental fue aportada con los anexos de la demanda, razón por la cual, el despacho aclara que la carga de la comparecencia de las personas que suscribieron los documentos arriba mencionados corresponde a la parte actora.

Se pregunta a la parte demandada si se encuentran disponibles las personas que suscriben los documentos relacionados en el cuadro visto a folios 17 al 20 de la contestación de la demanda vista en la actuación 24 de la plataforma SAMAI.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no fue posible ubicar a las personas que suscribieron esos documentos.

El despacho corre traslado al apoderado de la llamada en garantía SYPELC SAS, quien manifiesta que se de aplicación al artículo 262 del CGP en la valoración probatoria.

3. OTRAS DISPOSICIONES.

Se dispone el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA** del presente proceso.

Así mismo, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

¹ Actuación 40 plataforma SAMAI

En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

La notificación de esta decisión se hace en estrados

Parte demandante: Sin objeción

Parte demandada: Sin objeción.

Llamados en garantía: Sin objeción

8. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con el artículo 207 del C.P.A.C.A., se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si en el trámite hasta aquí adelantado, han advertido vicios que configuren nulidades u otras irregularidades que puedan afectar el proceso y que deban ser saneados.

Parte demandante: Sin objeción

Parte demandada: Sin objeción.

Llamados en garantía: Sin objeción

De acuerdo con lo manifestado por las partes y que el despacho no avizora vicios que configuren nulidades u otras irregularidades que puedan afectar el proceso, la suscrita Juez advierte que sólo si se tratare de hechos nuevos podrán alegarse en las etapas siguientes vicios que acarreen nulidades.

La notificación de esta decisión se hace en estrados

La notificación de esta decisión se hace en estrados

Parte demandante: Sin objeción

Parte demandada: Sin objeción.

Llamados en garantía: Sin objeción

El Despacho da por terminada la audiencia, manifestándoles de antemano, que la misma fue grabada en la plataforma "MICROSOFT TEAMS PREMIUM" y que el link correspondiente será agregado a la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 2:42 p.m.

La Juez,

**(Firmado electrónicamente en SAMAI)
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**